

CONSULTA SOCIETARIA:

REFORMAS A LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LA LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA LA OPTIMIZACIÓN E IMPULSO EMPRESARIAL Y PARA EL FOMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Constitución

Se exige la identificación de los beneficiarios finales de los accionistas sociedades o personas jurídicas extranjeras que participen en la constitución de la S.A.S., así como remitir la información anual a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Subsanación

La Superintendencia otorgará un plazo de diez días para subsanar el incumplimiento de algún requisito al momento de la constitución. De no superar las observaciones, la superintendencia podrá negar la constitución de la compañía.

Cualquier irregularidad en la constitución de la compañía podrá subsanarse mediante un acto de convalidación que deberá ser inscrito en el Registro de Sociedades.

La información incompleta, falsa o adulterada dará derecho a la Superintendencia de Compañías a la cancelación de la inscripción de la compañía.

Aporte de bienes

Para el aporte de bienes deberá contarse con el avalúo de un perito calificado, o por los accionistas fundadores, sin tener en cuenta al accionista aportante, documento que se adjuntará al contrato o acto constitutivo.

Reservas facultativas

En la S.A.S. se podrán constituir reservas de forma opcional, ya sea a través del estatuto social o por decisión de la asamblea.

Derechos de los accionistas

- **Derecho preferente**

El derecho preferente admite disposición estatutaria en contrario. Asimismo, se podrá regular en el estatuto social el plazo para ejercer el derecho preferente.

- **Restricción de transferencia de acciones**

Es posible restringir la transferencia de acciones, con base en las condiciones establecidas en el estatuto social o en un acuerdo de accionistas.

Los accionistas también pueden determinar libremente la transmisión de las acciones en caso de sucesión por causa de muerte.

- **Libertad para definir la administración**

En caso de administrador único, la separación, remoción o reemplazo del representante legal deberá inscribirse en el plazo máximo de treinta días, so pena de sanción equivalente a tres SBU por cada mes de retraso.

La renuncia del representante legal es válida contra la inscripción en el Registro de Sociedades, no es un requisito la aceptación de la asamblea de accionistas, en caso de que esta no se llegue a conformar.

Si la compañía está en acefalía, cualquiera de los accionistas podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías que efectúe una convocatoria a asamblea, para designar a un nuevo representante legal.

Reparto de dividendos

El estatuto o la asamblea (con la aprobación unánime de los accionistas concurrentes) podrán autorizar la entrega de dividendos anticipados trimestrales o semestrales, con cargo a los resultados del mismo ejercicio económico. No obstante, en caso de pérdida o utilidad menor a los anticipos entregados, se registrará una cuenta por cobrar al accionista beneficiario.

La S.A.S. podrá brindar **asistencia financiera** para adquisición de sus propias acciones, sea anticipando fondos, créditos, garantías o financiamiento directo, siempre que esto esté previsto en el estatuto o se cuente con el voto unánime del capital social de la compañía.

Exclusión de un accionista

El estatuto social fijará las causales especiales de exclusión del accionista, para lo cual se requiere el voto de la mitad más uno del capital.

Las sociedades extranjeras accionistas podrán ser excluidas cuando hubieren incumplido sus obligaciones documentales por al menos dos años consecutivos.

Transformación a una S.A.S.

Toda persona jurídica, incluida la asociación en cuentas de participación, a pesar de no ser una sociedad mercantil, podrá transformarse en una sociedad por acciones simplificada.

Para ello se requiere el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los socios, accionistas o partícipes de cualquier tipo de entidad.

Actos societarios que requieren aprobación previa

Los actos societarios de las S.A.S. que requieren de aprobación previa por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros son:

- Disminución del capital
- Transformación

- Fusión y escisión
- Disolución, liquidación y cancelación abreviada y cancelación expedita.
- Exclusión de accionistas, cuando no existiere sentencia ejecutoriada que la ordenare.
- Convalidación de actos societarios sujetos a aprobación previa del ente de control.
- Reactivación; de estar fundamentada en un informe de control de inspección, se efectuará control de legalidad previo a la aprobación.

FUENTE: Ley Reformatoria a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento de Gobierno Corporativo, publicada en el Suplemento RO. 269 del 15 de marzo de 2023.